

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

DIRECCION ZONAL DE PESCA REGION DEL BIO BIO

DEJA SIN EFECTO RESOLUCION EXENTA N° 55 DE 2016 DE
ESTA DIRECCION ZONAL DE PESCA

Talcahuano, 28 de DICIEMBRE del 2016

R. EX. N° 63/2016

VISTO: Lo solicitado por el Asociación Gremial de Pescadores de Coronel R.A.G. 05-08 y por el Armador de la embarcación LM JOAQLUC PAUMARIG RPA 964436 sometidas al Régimen Artesanal de Extracción de Anchoveta y Sardina común de la VIII Región, mediante ingreso N°1150 del 19 de diciembre del 2016; lo informado por esta Dirección Zonal, mediante Informe Técnico N° 63/2016, de fecha 28 de diciembre del 2016; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes N° 19.880, N°20.560, N°20.632 y 20.657; los Decretos Exentos, N° 227, N° 285, N° 383 todos de 2012 y N° 1409 del 2013 y N°1023 del 2014 y N°58 del 2016, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 2207 del 2012, N° 3475 del 2015 y N° 469 de 2016 y modificaciones posteriores, todas de esta Subsecretaría; la Res Ex N°29 de 2016 de la Dirección Zonal de Pesca Región del Bio Bio.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Exenta N° 55 de 2016 de la Dirección Zonal de Pesca Región del Bio Bio, se autorizo la cesión de **20 toneladas de Sardina común** provenientes del Asociación Gremial de Pescadores de Coronel R.A.G. 05-08, en favor del la embarcación LM JOAQLUC PAUMARIG RPA 964436, sometidas al Régimen Artesanal de Extracción de Anchoveta y Sardina común de la Región del Bio Bio.

Que la embarcación cesionaria LM JOAQLUC PAUMARIG RPA 964436, ha solicitado **DEJAR SIN EFECTO** la Res. Ex. N° 55/2016 de la Dirección Zonal de Pesca Región del Bio Bio; fundado en que la baja disponibilidad del recurso durante el final de la temporada de pesca impidió la captura de la cuota cedida mediante Res. Ex. N° 55/2016.

Que así mismo la Organización Cedente, Asociación Gremial de Pescadores de Coronel R.A.G. 05-08, ha ingresado documentación realizando solicitud en el mismo sentido que la organización cesionaria; **DEJAR SIN EFECTO** la Res. Ex. N° 55/2016 de la Dirección Zonal de Pesca Región del Bio Bio.

Que según informe del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura Región del Bio Bio, actualizado al 22 de diciembre, sobre el control de cuotas año 2016 para los recursos sardina común y anchoveta; la embarcación LM JOAQLUC PAUMARIG RPA 964436, registra saldos de cuota asignados de ambos recursos.

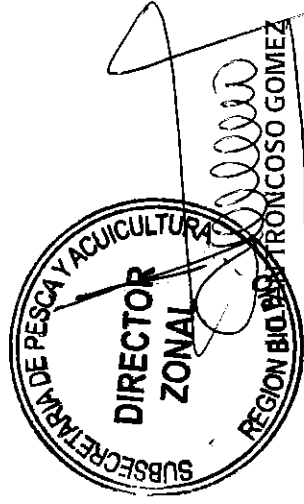
Que la Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura de la VIII Región, mediante Informe Técnico señalado en Visto, ha informado favorablemente la solicitud, acreditando que la embarcación cesionaria, antes identificada, registra saldos de cuota suficientes para cubrir el total de cuota cedida en la Res. Ex N° 55/2016.

RESUELVO:

- 1.- Acoger la solicitud de la Asociación Gremial de Pescadores de Coronel R.A.G. 05-08 cedente, de **Dejar sin efecto la Res. Ex. N° 55 de 2016** de la Dirección Zonal de Pesca Región del Bio Bio.
- 2-La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.
- 3.- Transcribese copia de la presente Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca.

ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL PETICIONARIO Y PUBLIQUESE EN TEXTO INTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.

POR ORDEN DEL SR. SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA



Directora Zonal de Pesca VIII Región del Biobío

LTG/CVR/cvr